



Administración
2018 - 2021

En el municipio de Juárez, Nuevo León, a 20-veinte de enero del 2020-dos mil veinte

VISTO para resolver los autos que integran el expediente número 001/2020, formado con motivo del informe rendido por la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, en el cual otorga respuesta a la solicitud de información recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de Folio 00000820, presentado en fecha 01-primer de enero del 2020-dos mil veinte, por el C. Ángel Ramos Trujillo.

RESULTANDO:

I.-Que en fecha 01-primer de enero del 2020-dos mil veinte, el C. Ángel Ramos Trujillo, presentó solicitud de información a través la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de Folio 00000820, requiriendo entre otros puntos lo siguiente:

“1. El número de personas detenidas por la policía municipal por el delito de robo en cualquiera de sus modalidades durante cada uno de los meses transcurridos de los siguientes años:

Enero a Septiembre del 2016 y Enero a Diciembre del 2015.

1.1 Que se detallen la cantidad de personas detenidas por las siguientes modalidades de robo durante los cada uno de los meses transcurridos de los siguientes años: Enero a Septiembre del 2016 y Enero a Diciembre del 2015. La modalidades que requiero saber son: robo de vehículo, robo a negocio, robo a cada, robo a persona.

2. El número de personas detenidas por la policía municipal por delitos contra la salud en cualquiera de sus modalidades durante cada uno de los meses transcurridos de los siguientes años:

Enero a Septiembre del 2016 y Enero a Diciembre del 2015.”

II.-Que en fecha 16-dieciséis de enero del 2020-dos mil veinte, la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, presentó ante éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el informe rendido por la Lic. Yudith Guadalupe Martínez de la Rosa, Enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León; en el cual pone a consideración la respuesta que otorga a la solicitud de información presentada por el C. Ángel Ramos Trujillo.

III.- Que en fecha 17-diecisiete de enero del 2020-dos mil veinte, se admitió a trámite el informe rendido por la Lic. Yudith Guadalupe Martínez de la Rosa, Enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, registrándose bajo el número de expediente 001/2020, fijándose las 10:00-diez horas, del día 20-veinte de enero del 2020-dos mil veinte, para la celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, a fin de que tenga verificativo el desarrollo del análisis respectivo de los argumentos que el Sujeto Obligado expone en su escrito de cuenta.

Tomado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de la materia, así como los compromisos de la actual administración 2018-2021, en materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 19, 20, 56, 57, fracciones II, 163, fracción II, y 164, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, dispone el procedimiento y motivos de la declaración de Inexistencia de la información en los archivos del Sujeto Obligado, por lo que se determinó analizar la petición en cuanto a la declaración de Inexistencia de la información solicitada, respecto de la solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio 00000820, en fecha 01-primer de enero del 2020-dos mil veinte, presentada por el C. Ángel Ramos Trujillo.

Una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, la Lic. Yudith Guadalupe Martínez de la Rosa, Enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, a través de la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, informo lo siguiente:

“Comuníquese al solicitante que de conformidad con el informe rendido por la Lic. Yudith Guadalupe Martínez de la Rosa, Enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, mediante Oficio Numero: 002/2020/CJ/SSPVTJ, de fecha 16-dieciséis de enero del 2020-dos mil veinte, en donde



Administración
2018 - 2021

informa que en relación a su petición respecto a lo requerido en la solicitud de información, que después de analizar el contenido de lo solicitado y de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos con el fin de garantizar efectivamente la localización de la respuesta, se informa que se ordeno la búsqueda y localización de la información referida empleando los siguientes criterios de búsqueda y localización exhaustiva, en los archivos físicos y electrónicos del Despacho del C4 de esta Secretaria, por lo que para hacerla más efectiva se orientó la búsqueda a través de 01 un funcionario público quien se le relevo de sus funciones para que se abocara a la búsqueda y localización de la información solicitada. Quien habiendo agotado la búsqueda que conforman los archivos de esa dependencia, así mismo habiéndose constituido en el archivo de concentración, en donde se realizó la búsqueda de la información solicitada, se da cuenta a través del acta de búsqueda que suscribe el funcionario comisionado para tal efecto, misma que no fue localizada la información y consecuentemente de lo anterior y habiendo agotado las búsquedas en los lugares que razonablemente pudiera existir la información. Por tanto se determina que es información inexistente porque en esta dependencia municipal no se cuenta con la referida información. Por lo que ante el resultado obtenido que consistió en que no se localizó la información solicitada, así como también no se tiene ninguna clase de información relativa a un lugar en el que se encuentre la información y pueda ser recuperada, ante esa circunstancia, no es posible brindar a información anteriormente señalada en virtud de no existir ni total ni parcialmente, en los archivos físicos y electrónicos de esa Secretaria, así como también no se cuenta con constancia de que la administración anterior 2015-2018, se haya entregado la información referida."

Toda vez que, la información solicitada es inexistente por no haberse generado el acto ello en virtud de que considerando que de las facultades, competencias y funciones conferidas no se advierte alguna que la comine a generar o poseer la información solicitada además, de que la misma no ha sido generada, obtenida, adquirida o transformada por éste sujeto obligado, por lo que no obra en posesión de éste; razón por la cual esta Unidad de Transparencia comunica la imposibilidad jurídica y material para proporcionarle la información del interés del particular, al no existir en los archivos de esa dependencia en los términos que la solicitante requiere. Por lo que derivado de lo anterior, se procedió a declarar la inexistencia solicitada, ello en virtud de haber realizado la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta dependencia y no haberse localizado, por no haberse generado la misma.

Se trae a la vista el siguiente criterio emitido por el IFAI, que puede consultar en la siguiente liga:

[https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/publicaciones_materia/documento/2016-11/Criterios emitidos por el CAI.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/publicaciones_materia/documento/2016-11/Criterios%20emitidos%20por%20el%20CAI.pdf)

Criterio 10/2004

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN. Los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio donde se manifieste tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la inexistencia del mismo. Ello no obsta para concluir que cuando la referida Unidad señala, o el mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo lugar el acto cuya realización supuestamente se reflejó en aquél, resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia."

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Primero.- Con fundamento en el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en vigor este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente **determinación de inexistencia de información**, solicitada por la **Lic. Yudith**



Administración
2018 - 2021

Guadalupe Martínez de la Rosa, Enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León.

Segundo.- Se confirma la determinación de inexistencia de la información por parte de la Lic. **Yudith Guadalupe Martínez de la Rosa**, Enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, toda vez que se observa la sujeción de la Ley estos es, que dentro del marco jurídico, no se encuentra vigente la obligación de generar el documento requerido por el solicitante, por lo que en términos de los artículos 57 fracción II, 163 fracción II y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; **SE CONFIRMA la inexistencia de la información** requerida en virtud de que el acto no ha sido generado.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se;

RESUELVE:

Primero.- Este Comité de Transparencia considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos por lo que se confirma la **inexistencia de la información** solicitada, ello en virtud de que no se localizó la misma toda vez que, el acto no ha sido generado respecto a la solicitud de información requerida por el **C. Ángel Ramos Trujillo**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia de Nuevo León, en fecha **01-primero de enero del 2020-dos mil veinte**, y remitida por la Unidad de Transparencia a éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

Segundo.- SE CONFIRMA la inexistencia de la información, en virtud de que el acto no ha sido generado, respecto a lo requerido por el **C. Ángel Ramos Trujillo**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio **00000820**, remitido al Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

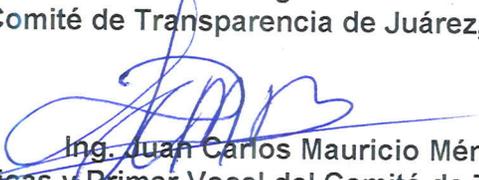
Tercero.- Notifíquese a la Unidad de Transparencia para que su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

Cuarto.- Publíquese en la presente acta en la página web oficial específicamente en <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del municipio de Juárez, Nuevo León, en el apartado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, aprobado por unanimidad de votos por los C.C. **Sergio Enrique Vázquez Juárez**, Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; el Lic. **Delfino Tamez Cisneros**, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; y el Ing. **Juan Carlos Mauricio Méndez**, Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; lo anterior de conformidad en el acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, celebrada el día **20-veinte de enero del 2020-dos mil veinte**, firmando al calce para su constancia legal.


C. Sergio Enrique Vázquez Juárez.-
Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.


Lic. Delfino Tamez Cisneros.-
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.


Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez
Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.